

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 47

Viernes 26 de febrero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Prohibidas por Orden de 3 de febrero de 1937 las llamadas fiestas de Carnaval, se tendrán en cuenta la prevenciones siguientes:

1.º Queda prohibido el uso de disfraces por calles y plazas públicas, aunque sea sin antifaz.

2.º En las salas de espectáculos de cualquiera clase, así como en las calles y plazas públicas, no podrán lanzarse serpentinas ni confetti.

3.º En los bailes públicos no se puede introducir ninguna modalidad que de manera indirecta sirva para celebrar el Carnaval.

Los señores alcaldes y demás agentes de mi autoridad denunciarán a este Gobierno a los infractores de lo que en esta circular se dispone.

Valladolid, 25 de febrero de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 702

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente anuncio se hace público el expediente de devolución de la fianza impuesta por el contratista don Terencio Espinilla Redondo, para responder de las obras de transformación y mejoramiento del camino vecinal «De Valladolid a La Overuela»; pudiendo presentar reclamaciones, dentro del plazo de

quince días, aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 24 de febrero de 1960.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 705

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, número 1, del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente anuncio se hace público el expediente de devolución de la fianza impuesta por el contratista don Terencio Espinilla Redondo, para responder de las obras de transformación y mejoramiento del camino vecinal «De la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar»; pudiendo presentar reclamaciones, dentro del plazo de quince días, aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 24 de febrero de 1960.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 704

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Carrilero García, cionial de la Obra Sindical «Colonial de la Delegación Nacional de Sir de F. E. T. y de las J. O. N.-S., e, sentación del Grupo Sindical de zación número 1.778 de Montejo g de la Serrezuela (Segovia), sol Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la concesión de un aprovechamiento de 125 litros de agua por segundo del río Riaza, en término municipal de Montejo de la

Vega de la Serrezuela (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un azud vertedero de 12 metros de desagüe lineal y 1,50 metros de altura, acompañado de unos muretes en la margen derecha, que es donde parte el canal. Toda la obra será de gaviones metálicos.

La acequia principal A, domina toda la zona de la margen derecha, teniendo 6.705 metros de longitud, partiendo a 386 metros de su comienzo la acequia A 1, que cruzando por un acueducto el río Riaza, domina la margen izquierda.

Las acequias serán de sección rectangular, los acueductos se construirán armando las acequias, que descansarán sobre pilas, a 5 metros de luz.

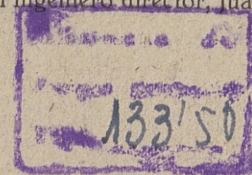
Para salvar los caminos se prevee la construcción de sifones y pasos superiores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que se

obras re-
proyecto
po en el
a Confe-
n horas



Valladolid, 12 de noviembre de 1959.—El ingeniero director, Juan B. Varela.



PORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

4.199-518

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Martín del Pozo López, vecino de Valladolid, calle de Don Sancho, número 10, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el centro de transformación de las líneas propiedad de "Aguilarejo, S. A." hasta la finca denominada "El Monte de María Luisa", para servicios de la misma, enclavada en término municipal de Trigueros del Valle; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los de los particulares afectados, por contar con el consentimiento de los mismos.

Visto el informe del ingeniero de esta Jefatura de Obras Públicas que ha verificado la confrontación del proyecto.

RESULTANDO:

1.º Que el peticionario no ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de particulares afectados por el trazado.

2.º Que figura en el expediente resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en la parte que afecta al dominio público.

3.º Que el peticionario ha presentado justificante de que la energía de cuyo transporte se trata, ha de serle suministrada por "Aguilarejo", S. A."

4.º Que se practicó la información pública de la petición del proyecto sin que se haya presentado reclamación alguna.

5.º Que la Alcaldía del término municipal afectado por las instalaciones, no ha formulado oposición alguna por lo que se refiere a los servicios municipales.

6.º Que la Diputación Provincial, Abogacía del Estado y Delegación de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

7.º Que el ingeniero de esta Jefatura de Obras Públicas de Valladolid que verificó la confrontación del proyecto, lo ha informado favorablemen-

te proponiéndolo como base para la concesión con las condiciones que señala al efecto.

CONSIDERANDO:

1.º Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea.

2.º Que no habiendo sido presentada reclamación alguna contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Martín del Pozo López, vecino de Valladolid, Don Sancho, número 10, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el centro de transformación de las líneas propiedad de "Aguilarejo, S. A." hasta la finca denominada "El Monte de María Luisa", enclavada en término municipal de Trigueros del Valle.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Pedro Sánchez, que lleva fecha de agosto de 1958, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Regla-

mento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid,

la inclusión de las mismas en Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.



otorga a título de propiedad a título de administración. El solicitante es propietario mayor de la línea general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el petionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualesquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

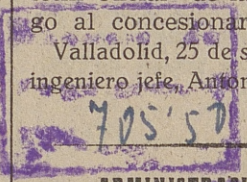
Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automática-

petionario no misma su entro del plazo de de esta fecha. a presente

letín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 25 de septiembre de 1959.-El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.265-519



ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CONTRIBUYENTE

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminado el padrón cobratorio del pasado ejercicio 1959, correspondiente al arbitrio no fiscal sobre limpieza de chimeneas, queda expuesto al público por término de diez días hábiles y horas de diez a trece, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan; con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 20 de febrero de 1960.-El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

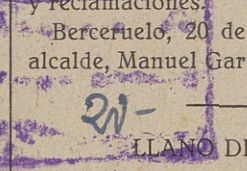
676

BERCERUELO

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Berceruelo, 20 de febrero de 1960.-El alcalde, Manuel García.

673-520

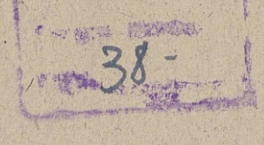


LLANO DE OLMEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959, y liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Llano de Olmedo, 20 de febrero de 1960. El alcalde, José María Hurtado.

657-521



MELGAR DE ABAJO

Terminada las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes del término, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 19 de febrero de 1960. El alcalde, Sergio Raposo.

647-522

OLIVARES DE DUERO

En cumplimiento a lo ordenado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes de los distintos arbitrios e impuestos municipales para el ejercicio de 1960, los cuales pueden ser examinados y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar por todo vecino del término municipal.

Olivares de Duero, 16 de febrero de 1960.—El alcalde, Lázaro Niño.

652-523

PIÑA DE ESGUEVA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de la Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 17 de febrero de 1960. Por el alcalde, Desiderio Pérez.

645-524

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 10.600 metros cúbicos del monte de los propios, en España, a Aquilino Pardo, el día 10 de marzo de 1958 del vitrola, a fin de que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 17 de febrero de 1960.—El alcalde, A. Sanz.

607-525

QUINTANILLA DE ONESIMO

En cumplimiento a lo ordenado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes de los distintos arbitrios e impuestos municipales para el ejercicio de 1960, los cuales pueden ser examinados y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar por todo vecino del término municipal.

Quintanilla de Onésimo, 16 de febrero de 1960.—El alcalde, E. García.

592-526

RODILANA

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Rodilana, 16 de febrero de 1960.—El alcalde, Zacarías Frías.

651-527

SAN MARTIN DE VALVERDE

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme preceptúa el reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Martín de Valvení, 8 de febrero de 1960.—El alcalde (ilegible).

649-528

VALVERDE DE CAMPOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular reparos y observaciones pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, advertido que transcurrido el plazo, no se admitirá reclamación.

Valverde de Campos, 20 de febrero de 1960.—El alcalde, Sofronio Blanco.

654-529

VILAVAQUERIN

Rendida la cuenta del presupuesto municipal extraordinario, formado el año 1958, para la obra de instalación del servicio telefónico, queda de manifiesto al público en la Secretaría, juntamente con el dictamen de la Comisión y sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más puede ser examinada y presentar los reparos y observaciones por escrito, conforme previene el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villavaquerin, 20 de febrero de 1960. El alcalde, Salvador de Torre.

670-530

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Lucas Mulero Díez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de San Mancio (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para el ejercicio de 1960, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para su examen y reclamaciones, conforme previene el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Villanueva de San Mancio, 6 de febrero de 1960.—Lucas Mulero.

567-531

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

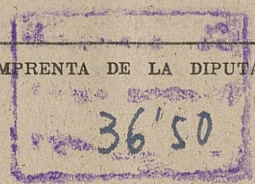
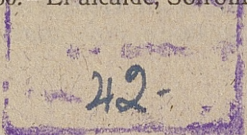
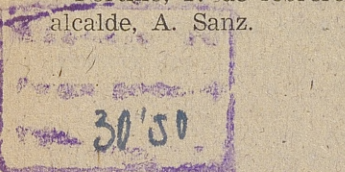
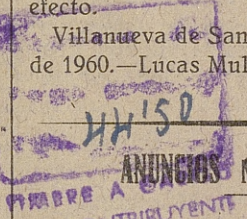
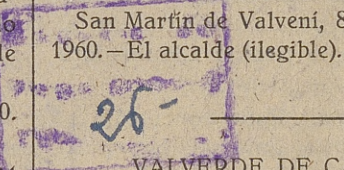
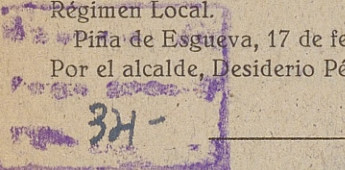
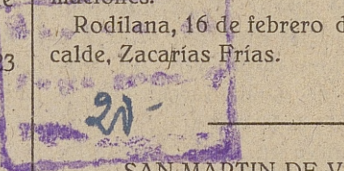
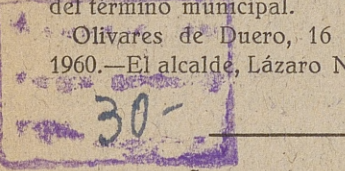
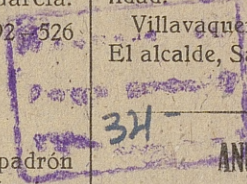
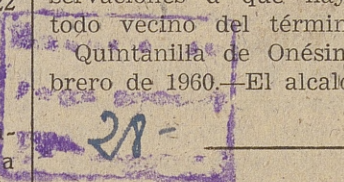
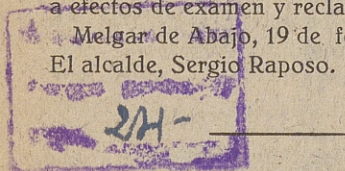
SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se subastará el día 10 de marzo de la mañana, de las 11 a las 12 horas, las ropas y alhajas pignoras de los meses de noviembre de 1958 y enero de 1959, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Subastas de la Diputación Provincial de Valladolid.

Valladolid, 24 de febrero de 1960.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

668-532

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL



PRESENTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

PRESENTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE